

Memorial

jaime adonai bohorquez contreras <jaboco24@hotmail.com>

Vie 21/07/2023 8:18 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Equipo de Importancia <practica.laboral@hotmail.com>; miliyanibe@gmail.com <miliyanibe@gmail.com>; sindymilenafs@gmail.com <sindymilenafs@gmail.com>; hmayorgac.27@gmail.com <hmayorgac.27@gmail.com>; Jorge E. Luna <jorgeeluna@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

200003222025 (1).pdf;

**JAIME A. BOHORQUEZ CONTRERAS
ABOGADO**

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref. Proceso Declarativo - Servidumbre
Demandantes: CLAUDIA PATRICIA FIGUEREDO SOLANO y otros
Demandado: Proyectos de Punta S.A.S
Radicación No: 68001 31 03 008 2018 00317 00

JAIME A. BOHORQUEZ CONTRERAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio el de Queja contra el auto de fecha julio 14 de 2023, por medio del cual se negó el recurso de apelación contra la providencia del 22 de marzo de 2023.

PETICION DE LA QUEJA

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha julio 14 de 2023, mediante el cual el Juzgado Octavo Civil del Circuito negó el recurso de apelación contra la providencia del 22 de marzo de 2023 y en su lugar conceder el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación solicito a su Despacho expedir, con destino al Superior Jerárquico, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de queja.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE QUEJA

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Con fecha marzo 13 de 2018, la Señora CLAUDIA PATRICIA FRIGUEREDO SOLANO y otros propusieron ante este juzgado Octavo Civil del Circuito, demanda Declarativa de Servidumbre contra la firma PROYECTOS DE PUNTA S.A.S., encaminada a obtener la Imposición de una servidumbre de transito sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria No 314-22134, de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO: El Despacho, con fecha agosto 3 de 2022 profirió sentencia, pero diferente a lo pedido por la parte demandante, que era la imposición de servidumbre, DECLARO que desde la división material del predio identificado con matricula inmobiliaria 314-22134, existe una servidumbre de transito obligatoria sobre el predio 314-25299 y así las cosas, mal podría el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta inscribir la imposición de una servidumbre sobre un predio que a decir del juzgado ya la padece y que además la misma sentencia no se lo ordena.

TERCERO: Este juzgado, mediante auto de marzo 22 de 2023 dispuso la inscripción de la sentencia emitida con fecha agosto 3 de 2022, auto que fue recurrido por el suscrito, proponiendo los recursos de Reposición y Apelación,

Carrera 12 No 34-67 Of. 802 Tel 6425185 Celular 3153804037

Email:jaboco24@hotmail.com

Bucaramanga

JAIME A. BOHORQUEZ CONTRERAS
ABOGADO

reposición que fue denegada lo mismo que el recurso de Apelación con el argumento de que el auto recurrido no es de naturaleza apelable según lo previsto en el artículo 321 del C.G del P.

CUARTO: Contrario a lo afirmado por el Juzgado, el auto recurrido si es de naturaleza apelable y es así como el artículo 321 numeral 8º del C.G. del P lo trae enlistado.

QUINTO: La mencionada providencia puede ser objeto de recurso de apelación; recurso que no puede ser negado por el juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 352 y 353 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el respectivo proceso ejecutivo.

COMPETENCIA

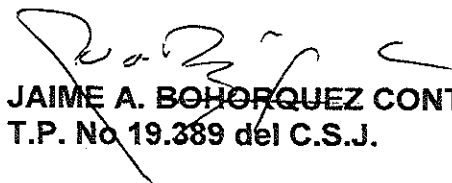
Por encontrarse Usted conociendo del proceso en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, o en la Carrera 12 No 34-67 Of 802 de esta ciudad.

Mi poderdante y la demandante en las direcciones aportadas en la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



JAIME A. BOHORQUEZ CONTRERAS
T.P. No 19.389 del C.S.J.

Carrera 12 No 34-67 Of. 802 Tel 6425185 Celular 3153804037
Email:jaboco24@hotmail.com
Bucaramanga